



Paseo de Roma, s/n
Módulo A 3ª Planta
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA “LA DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”.

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: - La subvención nominativa contemplada a favor del Ayuntamiento de Badajoz para el año 2024 se destina a la adquisición de equipos electrónicos modernos para contribuir a la formación de personas mayores a través de la implantación de talleres de alfabetización digital.

Las personas mayores enfrentan barreras significativas en el acceso y uso de tecnologías digitales, lo que limita su capacidad para participar en la sociedad de la información y disfrutar de sus beneficios. La brecha digital afecta al acceso por parte de éstos a servicios de salud, comunicación con familiares y amigos, y oportunidades educativas y recreativas.

El envejecimiento de la población y la creciente digitalización de servicios y actividades hacen urgente la necesidad de dotar a los centros de mayores con equipos modernos ofreciendo formación adecuada para su uso. Con ello se busca reducir la brecha digital y promover la inclusión de las personas mayores en la vida digital.

Los factores que determinan la brecha digital de una población son varios, como la falta de familiaridad con los ordenadores, con los teléfonos inteligentes o con internet. Estas actuaciones se van a centrar en varios ámbitos que se estiman fundamentales para favorecer la reducción de la brecha digital.

Los objetivos principales perseguidos con estas actuaciones son los siguientes:

- Mejorar el nivel de autonomía digital de las personas mayores.
- Contribuir al envejecimiento activo y saludable.
- Disminuir el nivel de brecha digital del colectivo.
- Conectar a las personas mayores con sus familiares a través de la tecnología

El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS) desarrolla las políticas dirigidas a la población más vulnerable del término municipal. Tiene como fin, entre otros, la gestión de los servicios municipales y la elaboración y ejecución de programas de servicios sociales.

Este organismo engloba las concejalías de Servicios Sociales, Mayores, Mujer y Cooperación al desarrollo, pues todas ellas dialogan y se entrelazan continuamente para ejercer

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



la atención social en su concepto más amplio.

La concejalía de Mayores, en concreto, una de las de mayor dinamismo, cuenta con distintos programas para la dinamización de la población mayor y para la prevención de la dependencia, promoviendo un envejecimiento activo con el fin de evitar que se quede excluido de las estructuras que conforman la sociedad.

Desde esta concejalía se ha detectado la existencia de graves problemas a la hora de afrontar el uso de las nuevas tecnologías acentuados por la brecha digital.

Para hacer frente a estos problemas, entre otros, se cuenta con 17 centros repartidos entre la ciudad y sus pedanías. Son los siguientes:

- PARDALERAS. C/ La Maya, nº 9-A.
- LA PAZ. C/ Pedro de Lorenzo s/n.
- MARÍA AUXILIADORA. C/ Jesús Rincón Jiménez nº 5.
- ANTONIO DOMINGUEZ. C/ La Pimienta, 8.
- CERRO DE REYES. C/ San Vicente de Paúl, 18.
- SAN ROQUE. C/ Fray Luis de Granada, 23.
- LA UVA-SANTA ENGRACIA. Plaza de la Iglesia s/n.
- SAN FERNANDO. C/Santiago Vázquez Rando nº 10.
- SANTA MARINA. Plaza de Conquistadores, s/n.
- GÉVORA. C/ Ronda Saliente, s/n.
- VALDEBÓTOA. C/ La Milagrosa, s/n.
- SAGRAJAS. C/ Ronda Saliente, s/n.
- NOVELDA. C/ Plaza del Agua, s/n.
- ALCAZABA .C/ La Iglesia nº 2.
- ALVARADO. C/ El Roble, s/n.
- BALBOA. C/ Conquistadores, s/n.
- VILLAFRANCO. Plaza Antonio Ferrera, s/n.

En ellos ya se han realizado algunas tareas y se pretende, en esta ocasión, profundizar en la atención y en los contenidos a impartir. En concreto, para el año 2024, se plantea la digitalización de, al menos, tres de los centros existentes, concretamente, el de la Paz, el de San Fernando y el de San Roque, porque de esta manera se abarca toda la población de Badajoz, pues se encuentran distribuidos estratégicamente en el territorio.

El objetivo principal de esta actuación es digitalizar los centros de mayores de Badajoz a través de la adquisición de equipos electrónicos modernos y la implementación de talleres de alfabetización digital para contribuir a la formación de las personas mayores. Con ello se pretende facilitar su acceso a la tecnología y fomentar su inclusión digital para con ello mejorar la calidad de vida de estas personas mayores.

Las Áreas de actuación serán las siguientes:

1 -Equipamiento de los centros de mayores:

Se dotará a los centros de mayores con equipos electrónicos como ordenadores, tablets, y dispositivos multimedia, asegurando que los espacios estén adecuados para el uso y disfrute de las nuevas tecnologías.

En concreto, las características del material a adquirir son las siguientes:

- Portátiles con fundas disco duro de 256 G,
- Pantallas 15,6”, procesador Intel Core i5, RAM 8GB, y sistemas operativo Windows 11.

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



- Tablets con fundas y teclado de 10,61", 4 GB de RAM, 128 GB de memoria, con 4G
- Pantallas digitales interactivas en 4K UHD 3840X2160 touch con sus soportes
- Proyectors LCD 1280X800 y 3800 lumens.

2 -Talleres:

En concreto, **se desarrollarán en 3 centros distintos: La Paz, San Fernando y San Roque.**
Los talleres a realizar serán los siguientes:

- Taller de alfabetización digital:

Se organizarán **talleres de alfabetización digital** para enseñar a las personas mayores a utilizar los dispositivos electrónicos, internet, redes sociales y otras herramientas digitales, promoviendo así su autonomía y participación activa en la sociedad digital.

Se realizarán 4 talleres por cada centro de mayores de 1 mes de duración (La Paz, San Fernando y San Roque).

El número de participantes será de 20 personas por taller.

-Talleres con gafas 3D, de viajes interactivos en 360°, cognitivo y de ejercicio físico con realidad aumentada:

El número de participantes será de 10 personas por taller.

Los talleres de Wellbeing, Fit y Cognitive, serán de periodicidad semanal y tendrán una duración de dos meses cada uno, por lo que se realizarán dos talleres por cada centro de mayores.

3 -Alquiler de dispositivos electrónicos:

Para garantizar un acceso inmediato y continuo, se considerará la opción de alquilar dispositivos adicionales que puedan ser utilizados durante los talleres y actividades programadas. En concreto, se contratará el alquiler de 15 dispositivos de realidad virtual con gafas 3D y acceso a una plataforma de realizada virtual donde poder acceder a un base de datos de videos 360°, así como dos aplicaciones de desarrollo cognitivo y ejercicio físico a través de realidad virtual.

SEGUNDO: - La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (D.O.E núm. 26, de 6 de febrero) contempla una subvención nominativa a favor del **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**, por un importe de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G332A/46000/CA, proyecto de gasto 20240265, **"AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS"**, de los Presupuestos Generales para el año 2024, financiado con fondos de Comunidad Autónoma.

TERCERO: - Mediante escrito, con fecha de registro de entrada de 31 de mayo de 2024, Don Ignacio Gragera Barrera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz, solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, remitiendo a tal efecto el Memoria de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia

La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones, (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto)

SEGUNDO. -Objeto

El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención nominativa prevista en el anexo del proyecto de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, para financiar la **“DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS” EN EL AÑO 2024.**

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y en base a la Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones con fecha 17 de diciembre de 2024,

RESUELVO

PRIMERO- Objeto

Conceder al **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**, con **C.I.F.: P0601500B**, una subvención de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, para financiar los gastos relativos a la **“DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”**, en el año 2024, según lo dispuesto en el anexo el de proyecto de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se dedicará exclusivamente a esta finalidad.

En concreto, la propuesta de actividades para el año 2024 consistirá en la adquisición de equipos electrónicos modernos para contribuir a la formación de personas mayores a través de la implantación de talleres de alfabetización digital.

Los objetivos principales perseguidos con estas actuaciones son los siguientes:

- Mejorar el nivel de autonomía digital de las personas mayores.
- Contribuir al envejecimiento activo y saludable.
- Disminuir el nivel de brecha digital del colectivo.
- Conectar a las personas mayores con sus familiares a través de la tecnología

SEGUNDO. - Aceptación de la subvención

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERO. - Régimen jurídico

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

En todo lo no previsto en esta Resolución, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que *“las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado”*.

CUARTO. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. - Financiación

Para financiar los gastos relativos a la “DIGITALIZACIÓN DE LAS AULAS DE ADULTOS” la Junta de Extremadura aportará al AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ el importe total de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), de los cuales VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE CENTIMOS DE EURO (24.338,07 €) son con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G332A/46000/CA y TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (13.661,93 €) con cargo a la partida presupuestaria 140070000/G332A/76000/CA, proyecto de gasto 20240265, “AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. DIGITALIZACIÓN DE LAS AULAS DE ADULTOS”, de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Esta subvención servirá para financiar los gastos subvencionables que se detallan a continuación en el resuelto sexto.

SEXTO. - Gastos subvencionables.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de esta resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

El coste total de las actuaciones recogidas para la digitalización de las aulas de adultos se prevé distribuir de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL GASTOS DEL PROGRAMA				
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
I.- EQUIPAMIENTO	13.661,93 €	0	0	13.661,93 €
II.-ALQUILER DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	16.032,50€	0	0	16.032,50€
III.- TALLERES DE ALFABETIZACIÓN	8.305,57 €	0	0	8.305,57€
IV. GASTOS IMPREVISTOS	0	0	0	0
TOTALES	38.000,00 €	0	0	38.000,00 €

El presupuesto total establecido para la digitalización de las aulas de adultos asciende a **38.000,00 €**, y se solicitan a través de esta subvención nominativa.

AREAS, OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN, ACTIVIDADES PREVISTAS Y CALENDARIO.				
AREA (*)	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL LOGRO OBJETIVOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN
EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES	Los centros de mayores municipales no cuentan con dispositivos electrónicos que permitan promover la alfabetización digital de la población mayor.	Contar con equipamiento digital adecuado.	Compra de portátiles Adquisición de tabletas digitales con funda y teclado Adquisición de proyector Compra de pantallas digitales interactivas.	Nº de dispositivos adquiridos: PORTATILES: 4 TABLETS: 15 FUNDA CON TECLADO: 15 PROYECTOR: 2 BOLSA TRANSPORTE: 2 MALETIN PORTATILES: 4 PANTALLA DIGITAL: 3 SOPORTE PANTALLA: 4

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



ALQUILER DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	Con el objetivo de poder acceder a las últimas herramientas diseñadas para la población mayor es necesario poder alquilar dispositivos electrónicos de realidad virtual.	Que los mayores puedan físico.	Alquiler de dispositivos de realidad virtual, así como de las aplicaciones relacionadas para su desarrollo e implementación durante los cuatro meses de duración del programa.	Nº de dispositivos alquilados:15 Nº de aplicaciones contratadas:3
TALLERES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL	Llevar a cabo talleres de alfabetización digital que venga a paliar la necesidad detectada en la población mayor	Promover el aprendizaje de uso de nuevas tecnologías, tanto a través de herramientas de realidad virtual como el uso de tabletas electrónicas, dispositivos móviles o pizarras digitales.	Talleres formativos en los centros de mayores durante los meses de septiembre a diciembre: - Videos 360º - Estimulación cognitiva - Ejercicio físico - Alfabetización digital	Nº de talleres realizados: 24 Nº de mayores participantes: 420

El coste y cantidad de material a adquirir será el siguiente que se expone a continuación, en equipamiento de los centros de mayores:

CONCEPTO	CANTIDAD	CUANTIA
PORTATILES	4	2.856,00 €
TABLETS	15	2.596,50 €
FUNDA CON TECLADO	15	351,15 €
PROYECTOR	2	1.225,00 €
BOLSA TRANSPORTE	2	90,00 €
MALETIN PORTATILES	4	41,20 €
PANTALLA DIGITAL	3	3.726,00 €
SOPORTE PANTALLA	3	405,00 €
COSTE TOTAL		11.290,85 €
COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		13.661,93 €

El Ayuntamiento de Badajoz considera necesario la subcontratación de un monitor para desarrollar los talleres de alfabetización digital. El presupuesto es el siguiente:

RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE/MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL: TOTAL/ PARCIAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL EN EUROS
MONITOR	MUJER	15 H	SUBCONTRATACIÓN	8.305,57 €
TOTAL				8.305,57 €

Asimismo, se alquilarán unos equipos y dispositivos electrónicos para acceder a las ultimas herramientas diseñadas para las personas mayores. El desglose del presupuesto establecido para ello es el siguiente:

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



CONCEPTO	CANTIDAD	CUANTÍA (SIN IVA)	IVA	TOTAL
ALTA DISPOSITIVOS	15	5.250,00 €	1.102,50 €	6.352,5 €
SUSCRIPCIÓN WELLBEING Y COGNITIVE	4X10	5.000,00 €	1050,00 €	6.050,00 €
SUSCRIPCION WELLBEING, COGNITIVE Y FIT	4X5	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
COSTE TOTAL		13.250,00 €	2.782,50 €	16.032,50 €

De conformidad con el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”*

En todo caso, todas las contrataciones que se realicen por la entidad beneficiaria deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La ejecución de las actuaciones correspondientes a la subvención nominativa que se formaliza en la presente propuesta deberá realizarse desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

SÉPTIMO. - Pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura.

El pago de la subvención nominativa se hará efectivo en un único abono del 100% del importe concedido, esto es, de 38.000,00 euros. A la firma de la Resolución de concesión, y previa aceptación de la subvención nominativa, se procederá con carácter anticipado, al pago de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 5 de agosto de 2024, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% que establece el artículo citado.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir el 1 de enero de 2024, y el final del periodo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

OCTAVO. - Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 31 de marzo de 2025.

La ejecución de las actuaciones deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación:

- **Memoria económica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme a la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa.
 - Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.
- **Memoria técnica** firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de las actuaciones realizadas o equipos adquiridos, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de asistentes y ponentes con hojas de firmas (en caso de formaciones), nombre del curso de formación, horas de formación, dni del participante, etc, junto con dossier fotográfico.
- **Certificado acreditativo de que** el Ayuntamiento de Badajoz lleva una contabilidad separada o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención nominativa
- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- Los gastos de servicios **exteriores** se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado.

La factura ha de cumplir con el contenido establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



En el caso de que las facturas tengan asociada la retención del IRPF deberán aportar la documentación acreditativa de las retenciones y pagos de las mismas a la Agencia Tributaria.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Badajoz deberá aportar **declaración o certificado en el que se indique el responsable de la custodia de los dispositivos adquiridos en los centros de mayores.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la revocación total o parcial de la subvención concedida y el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada uno de los distintos conceptos.

NOVENO. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente Resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la presente Resolución, el Ayuntamiento de Badajoz debe acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario no autorice expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) Con respecto a los costes de personal, únicamente serán subvencionables los gastos asociados a personal que impute horas directamente al Proyecto (salarios brutos, seguros sociales y otros costes salariales como pagas extras, complementos salariales, etc.) devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.
- i) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- j) El Ayuntamiento de Badajoz como beneficiario de la subvención nominativa queda obligado, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Almendralejo y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de la misma.
Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

DÉCIMO. -Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que para la misma finalidad y objeto puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la

Csv:	FDJEXMHNLS5JZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



subvención, y así viene establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

No obstante, el Ayuntamiento de Badajoz comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

DÉCIMO PRIMERO. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Almendralejo, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 55 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DÉCIMO SEGUNDO. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DECIMOTERCERO. - Recurso

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



Administraciones Publicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL



Csv:	FDJEXMHNLSJZZL53H3GHM4D3SSSLW	Fecha	26/12/2024 09:21:12	
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15	
				

TABLA 1.- CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1.DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO:

Subvención Nominativa: NIF: Nombre del Organismo:

D./Dña..... con D.N.I. nº....., actuando en representación del organismo

2.CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención Nominativa corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención nominativa.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto....., actualmente D.....
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención nominativa han sido las siguientes:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA: "DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS"				
ACTIVIDAD.	Coste sin IVA	IVA	Coste Total (IVA incluido)	Importe imputado ⁽¹⁾
Actividad 1.				
Actividad 2.				
Actividad 3.				
TOTAL				

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

En , a de 2024.

(1) Los gastos que impute al proyecto en concepto de Personal, Servicios de Profesionales Externos, Gastos de Viaje y Mantenición y Costes indirectos, se acogerán a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la subvención nominativa recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo de la resolución que concede la subvención nominativa para el "DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha Resolución respecto de la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS AL PROYECTO									
Nº ORDEN	ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	TOTAL FACTURA	GRADO DE IMPUTACIÓN A LA ACTIVIDAD (%)	IMPORTE IMPUTADO A LA ACTIVIDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
...									
TOTAL PROYECTO									

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

En , a de 2024.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

